

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 26 de Agosto.)

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenio (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2456

El señor Vicepresidente de la Comisión provincial, con fecha 23 del actual, me comunica el acuerdo siguiente:

«La Comisión provincial ha visto, en su sesión del 20 del corriente, las excusas que del cargo de Concejales del Ayuntamiento de Rute tienen presentadas don Juan de Dios Jiménez Pérez y don Manuel Ecija Molina; y

Resultando que dichos señores, el primero con fecha 19 de Junio y el segundo en 5 de Julio, presentaron escritos á dicho Municipio excusándose de continuar desempeñando el cargo de Concejales del mismo, fundándose ambos en que su delicado estado de salud les imposibilitaba para el ejercicio de dicho cargo;

Resultando que á los respectivos escritos de los interesados se acompaña certificación facultativa, de la que aparece que el don Juan de Dios Jiménez sufre una cistitis crónica que, por su naturaleza y grado en que se encuentra, hace preciso el más absoluto reposo en el paciente, y el don Manuel Ecija Molina padece asma esencial que en la actualidad le provoca frecuentes accesos de disnea;

Resultando que en la sesión celebrada por el Ayuntamiento aludido con fecha 5 de Julio anterior se dió cuenta de las mencionadas excusas, y la Corporación municipal, teniendo en cuenta que eran exactas las causas que motivaban aquellas, acordó informarlas favorablemente, y que con certificación de su acuerdo se remitiesen á esta Comisión para que resolviera lo que estimase justo como asunto de su competencia;

Considerando que tanto por las certificaciones facultativas como por el informe del Ayuntamiento aparece demostrado que los señores Jiménez Pérez y Ecija Molina están físicamente impedidos para ejercer el cargo, y los que en tal caso se encuentran pueden excusarse de ser Concejales, conforme á lo dispuesto en el art. 43 de la ley Municipal;

Considerando que las excusas que se fundan en expresada causa pueden presentarse en cualquier tiempo, según dispone el último párrafo del artículo 4.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891;

Considerando que conforme á lo dispuesto en el mismo y á lo resuelto con carácter general en la Real orden de 17 de Septiembre de 1904, á las Comisiones provinciales corresponde, en todos los casos, conocer en primera

instancia sobre la materia de que se trata;

La Comisión acordó admitir las excusas que del cargo de Concejales del Ayuntamiento de Rute presentan don Juan de Dios Jiménez Pérez y don Manuel Ecija Molina; debiendo publicarse este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro del quinto día, según lo dispuesto en el artículo 6.º del citado Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Lo que tengo el honor de comunicar á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Córdoba 23 de Agosto de 1907.

—El Vicepresidente, R. Conde.—El Secretario, Angel María Castilleira.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento del art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Córdoba 26 de Agosto de 1907.—El Gobernador, MANUEL CANO Y CUETO.

Núm. 2455

SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS AGUAS

Don Manuel Cano y Cueto, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que por decreto de este Gobierno, fecha de hoy, ha sido concedida autorización á don Manuel Jiménez Benito, Gerente de la Sociedad «Santa Marina», para cambiar el aprovechamiento del molino harinero sito en el río Guadajoz, denominado San Francisco, propiedad de la citada Sociedad, transformándolo en fábrica productora de energía eléctrica.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento del art. 24 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883.

Córdoba 26 de Agosto de 1907.—El Gobernador, MANUEL CANO Y CUETO.

JEFATURA DE MINAS

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2445

Número del expediente 6 240

Don Francisco Sotomayor y Navarro, Ingeniero Jefe accidental del Distrito minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Jorge Gromier, representante de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, y vecino de Pueblonuevo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 14 de Agosto de 1907, solicitando se le concedan doscientas cuatro pertenencias para la mina denominada 3.ª *Esperanza Oeste*, de mineral hulla, sita en el término de Fuente Obejuna y paraje que llaman Vertiente de las Cillerillas, lindando al N. con el registro *Esperanza Oeste*, al E. con la mina *Esperanza*, núm. 1243, y por los demás vientos con terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 21 de Agosto de 1907, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida la estaca segunda del registro *Esperanza Oeste*; desde dicho punto en dirección próximamente S. 26º 30' O. verdadero y siguiendo parte de la línea 4—5 de la mina *Esperanza* se medirán 200 metros y primera estaca; de primera E. 26º 30' S. 300 y segunda; de segunda S. 26º 30' O. 300 y tercera; de tercera O. 26º 30' N. 4200 y cuarta; de cuarta N. 26º 30' E. 500 y quinta, y de quinta E. 26º 30' S. 8900, llegando al punto de partida y cerrando el perímetro solicitado.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 23 de Agosto de 1907.—El Ingeniero Jefe, P. O., Francisco Sotomayor.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 2255

Lista definitiva de los jurados del partido judicial de Pozoblanco para el año próximo de 1908:

Cabezas de familia.

D. Manuel Alcañías Villar
Juan Bautista Alcalde Pérez
Vicente Caballero Fernández
Pedro M. Caballero Suárez
Pablo Fernández Tena
Juan Moreno Sepúlveda
Celedonio Pérez Rodríguez
Rafael Tena Mereno
José Reyes Gil
Pedro García Madrid
Juan Jurado García
Juan Madrid Madrid
Miguel Moreno Cantero
José Tirado López
José P. Buenestado Muñoz
Francisco Buenestado Muñoz
José Illescas Hidalgo
Juan Alcalde García
Juan M. Alcudia Romero
Antonio Blanco Jurado
José Blanco Murillo
Joaquín Cañamero Palomo
Simón Cuevas Carola
Angel Ganden Pedraza
Fernando Fernández Hoyo
Luis García López
José López Amaya
Anselmo López Hidalgo
Jorge López Muñoz
Manuel Madueño Jurado
Faustino Misas González
Luis Moreno Sicilia
Juan Moreno Madueño
José Muñoz Calero
Simón Muñoz Peinado
Miguel Tribaldo Alcalde
León Tribaldo Delgado
Miguel Dueñas Fernández
Antonio López Madueño
Francisco Moreno Aperador
Diego Cano Moreno
José Cobos Peralvo
José Cobos Vázquez
Juan Cano Jiménez
Antonio Carrillo Misas
Antonio Díaz Reyes
Gabriel Herruzo Carrillo
Rafael López Torralbo
José Misas Alamo
José Misas Avilés
Antonio Peralvo Díaz
Andrés Alcalde Rubio
Claudio Arroyo Sánchez
Pedro Alba Romero
Benito Abad Rubiano
Eduardo Alba Álvarez
Juan P. Arroyo Fernández
Alfonso Avila Calleja
Conrado Alvarez Almoguera

D. Agustín Bautista Valero
Camilo Varona Martorano
Martín Carrillo García
Eusebio Carrasco Escribano
Guzmán Cabrera Muñoz
Bartolomé Cabrera Aparicio
Lorenzo Castro Rojas
Antonio Cabrera Merchón
Antonio Cabrera Amor
Bartolomé Caballero de Gracia
Pedro Calero Cabrera
José Cabrera Aparicio
Antonio Dueñas García
Regelio Dueñas García
Francisco Díaz Herruzo
Pedro Díaz Ruiz
Cecilio Delgado Cabrera
Juan Fernández Cabrera
Rufino Fernández Aparicio
Lorenzo García López
Juan Gordillo Sánchez
Plácido García Rojas
Luciano Herruzo Mora
Blas Herrero Escribano
Juan Jurado García
Pedro López Fabri
Telesforo López Herruzo
Pedro López Pozo
Juan Muñoz Dueñas
Antonio Moreno Anse
Juan Merino Cabrera
José Madueño Gallego
Juan Martín Cruces
Casimiro Porras García
Acisclo Priego Cabello
Joaquín Redondo Pedrajas
Antonio Rojas Sánchez
Antonio Sánchez Muñoz
Adrián Sempere Jubu
Marcelino Torres Muñoz
Antonio Torres Cabrera
Francisco Cañizares Campos
Antonio Coletto Fernández
Miguel Campos Sánchez
Carlos Fernández Guerrero
Juan Molina Sánchez
Manuel Molina Campos
Gabriel Ortega Fernández
José Romero Moreno
Francisco Romero Romero
Juan L. Romero Romero
Vicente Cabrera Cano
Luis Candela Alberca
Bartolomé Casalilla Lara
Antonio Castro Escribano
Bartolomé Díaz Moreno
Antonio Fernández Gómez
José A. Fernández Moreno
Mateo N. Fernández Moreno
Francisco García Pedrajas
Pedro Gómez Torralbo
Patricio Hoyo García
Tomás Morales Medina
Bernardo Moreno Blancas
Antonio N. Moreno Rivas
Antonio Ochoa Amor
Bartolomé Pedrajas Díaz
Bartolomé Pozuelo Sánchez
Bernardo Rodríguez Díaz
Antonio Rodríguez Moreno
Juan Romero Higuera
Juan Romero Sánchez
Juan A. Ruiz Fernández
Pedro Rodríguez Díaz
Rafael Sánchez Calventos
Bartolomé Sánchez Moreno
Martín Sánchez Sánchez
Francisco Serrano Muñoz
Rafael Tamaral Vacas
Domingo Torres Rojas

D. Bernardo Valero Moreno
Bartolomé Vargas Morillo
Antonio Yun Torralbo
Andrés Andrade Torres
José J. Aragón Quebrajo
Bonifacio Doblado Benítez
Andrés Fernández Arévalo
José Granado Quebrajo
Florencio Gómez Benítez
Damián Fernández Prieto
Anacleto Moreno Hierro

Capacidades.

D. Doroteo Alcalde Fernández
Perfecto Alcalde Caballero
Sandalo Caballero Fernández
Juan J. Caballero Fernández
Gaspar Caballero Ayala
Rafael Muriel Traperó
Ildefonso Rodríguez Blanco
Agustín García Madrid
Antonio Jurado García
Eugenio José Rodríguez
Pedro Buenestado Moreno
Alfonso Fernández Gutiérrez
Francisco Fernández Jiménez
Pablo José Sánchez
José Amaya Concha
Cristino Arévalo Gallego
Antonio M. Caballero Gallego
Hipólito Fernández Villa
Pedro Gallardo Morillo
Bartolomé García Blanco
Manuel Hoyo Alcudia
Juan J. López Hidalgo
José Madueño Gutiérrez
José Montero Peralvo
Faustino Moreno Madueño
León Naranjo Jurado
Francisco Rubio Reyes
Agustín Vieque Arévalo
Joaquín Amaya Hijo
Francisco Hoyo Física
Joaquín Henestrosa Blanco
Mariano Tirado Sánchez
Antonio Aparicio Ruiz
Diego Alcalde Calero
Juan Bermejo Muñoz
Diego Caballero Cejudo
Juan Cabrera Muñoz
Hipólito Cabrera Calderón
Pedro Cabrera Caballero
Florencio Cabrera Sánchez
Antonio Cabrera Sánchez
Sinfonso Castro Cabrera
Eladio Campos Caballero
Antonio Calero Encinas
Francisco Dueñas Rojas
José Delgado Cabrera
Ismael Escribano Tirado
Juan Escribano Alcalde
Francisco Fernández Planido
Juan García Sepúlveda
Pedro García Caballero
Joaquín García Gómez
Nicomedes López Rubio
Antonio Moreno Rubio
Bartolomé A. Muñoz Dueñas
Baldomero Muñoz Garzo
Pedro Muñoz Peralvo
José Muñoz Romero
Plácido Olmo Escribano
Mateo Quirós García
Antonio Ruiz Blanco
Francisco Valero Olmo
Lorenzo Cabezas López
Manuel Cañizares Campos
Leovigildo López Campos
Celestino Sánchez López
Francisco Coletto Fernández

D. Manuel García Pedraza
Pedro García Pedraza
Bartolomé Moreno Calero
Fermín Pedraza Romero
Cayetane Martos Herruzo
Bartolomé D. Sánchez Sánchez
Fernando Sepúlveda Herruzo
Francisco Gómez Carrizosa
Córdoba 31 de Julio de 1907.—El Secretario accidental, Manuel Barroso.—V. B.: El Presidente, Uribarri.

Núm. 2455

Lista definitiva de los jurados del partido judicial de Priego para el año próximo de 1908:

Cabezas de familia.

D. Tomás Alvarez Núñez
Julian Valverde Pérez
Eduardo Jiménez Román
Francisco Castro Gutiérrez
José Joaquín Ramírez Roca
Antonio Palomar Caracul
Federico Valentín Faces
Manuel Matilla Luque
Antonio Muriel Gutiérrez
Manuel Núñez Martínez
Pablo Villena Flores
José María Gómez Osuna
Francisco Máz Sánchez
Manuel Montoro Carrere
José Santaella Valera
Francisco Moyano Mayor
José María Montoro Callat
Manuel Fuentes Rojas
Enrique Pérez Luque
Manuel Adolfo Reina Muñoz
Francisco Muñoz Ruiz
Manuel Rosa García
Cristóbal Machado Aguilera
Francisco Sánchez Alcalá
Antonio Jesús Zurita Serrano
Antonio Sort Gutiérrez
José Reyes Linares
Rafael Fernández Carrillo
Luis Madrid Linares
Pedro Serrano Carrillo
Manuel Montoro Cordón
Manuel Serrano Torres
Francisco Arroyo Expósito
José María Menjíbar Rivas
Manuel Villena Jiménez
Andrés Arenas Jiménez
Pedro Arjona Hinojosa
Ramón Gómez Montoro
Francisco Antonio Serrano Serrano
Francisco Rodríguez Jurado
José María Fernández Cobo
José Vizcaino Climen
Rafael Sánchez Serrano
Casimiro Serrano Calvo
Pedro Sánchez Prados
Pablo Ortiz Luque
Francisco Delgado Ruiz
Francisco González Aguilera
Antonio González y González
José Luque Pareja
Félix Ramírez Sicilia
Manuel Ruiz Burrueco Ramírez
Roque Escobar González
Antonio Mesa Linares
Manuel Alcoba Montiel
Domingo Ruiz Montoro
Agustín Burgos Álvarez
Joaquín Ayerbe Sánchez
Miguel Ayerbe Sánchez
José Benítez Ramírez
Andrés Ballesteros Cabanás
Felipe Camacho Carrillo

D. Donato Cabezero Vallejo
Pedro Luis Camacho Carrillo
Francisco Cubero Solís
Rafael Cubero Herrera
José Delgado Benítez
Acisclo Galisteo Pérez
José Luis López Marín
Francisco Montes Ramírez
Juan Marín Camacho
Rafael Montes Ramírez
Antonio Navas Muriel
Patricio Navas García
José María Poyato Zafra
Miguel Sánchez Lozano
Rafael Serrano Valverde
Enrique Sánchez Navas
Alberto Sicilia Delgado
Esteban Sánchez Carrillo
Luis Sánchez Camacho
Pedro Trillo Avila
Alfonso Torres Muriel
José Zafra Jiménez
Joaquín Atienza Medina
José Ariza Sánchez
Juan Cervera Hidalgo
Antonio García Ruiz
Ramón González Ramírez
Gregorio Hidalgo Ramírez
Feliciano Jiménez Muñoz
José Jaén Ramírez
Juan Muñoz Pareja
Agustín Pulido Jiménez
Cristóbal Pérez Martín
Felipe Sánchez Díaz
Adriano Ayala Moral
Antonio Jurado Calvo
Agustín Ruiz Moral
Ildefonso Serrano Sánchez

Capacidades.

D. José Lozano Madrid
José Aguilera Jiménez
Pedro González de Molina Granada
Antonio Moreno Jiménez
Manuel Aguilera Puerto
Francisco García Carrillo
Patricio Hernández García Calabrés
Antonio Páez Manjibar
Salvador Ruiz Urbano
Juan Rafael Forcada Hinojosa
José Ortiz González
Bonoso Luque Quintero
Antonio Gámez Cáliz
Francisco Muñoz Martínez
Rafael Molina Sánchez
Rafael Arriero Sánchez
José Madrid Linares
José Serrano y Serrano
Santiago Jurado Ramírez
Felipe Herrero Brieve
Antonio Lozano Malagón
José Zurita Machado
Félix Muñoz Ruiz
José Custodio Rodríguez Hidalgo
Francisco Serrano Sol
Miguel Carrillo Tallón
Juan Callava Fernández
Francisco Rabal Gámez
Eusebio Camacho Carrillo
Andrés Avelino Siller Rodríguez
Miguel Marín y Martín
Manuel Matas Cordon
Rafael Benítez Ramírez
José María Caracuel Ortiz Galisteo
Rafael Delgado Benítez
Luis Marín Camacho
Juan Serrano López

D. Juan Varela Linares
José Ariza Ramírez
Francisco Castillo Aguilera
Cristóbal Luque Domínguez
Agustín Reina Expósito
Antonio Sánchez Velasco
Juan Serrano Pulido
Antonio Ayala Moral
Matías Barea Sánchez
Manuel Calvo Madrid
Francisco Leiva Sicilia
Marcelino Ruiz Sánchez
Antonio Sánchez Sicilia
Córdoba 31 de Julio de 1907.—El
Secretario accidental, Manuel Barro-
so.—V.º B.º: El Presidente, Uribarri.

Núm. 2255

Lista definitiva de los jurados del
partido judicial de La Rambla para
el próximo año de 1908:

Cabezas de familia.

D. Juan Paz Costanilla
Julio Luna y Luna
Serafín Blanco González
José Arjona Romero
Andrés Cabello Sierra
Luis Prieto Fernández
José de la Rosa Márquez
Andrés Luque Reyes
José Lucena Estrada
Miguel García Juan
Miguel Ortiz Arroyo
Martín Cabello de los Cobos y Es-
cribano
Cristóbal León Moreno
José Medina Pedraza
Lucas Prieto Arjona
Tomás García Pérez
Alfonso Ruiz Sierra
Antonio Muñoz Toledano
Antonio Cabello Góngora
Rafael Baena Gómez
José Baena Gómez
Francisco Bonilla Rosa
Antonio Crespo Torres
Rafael Ouesta Marín
José Calatrava Campos
Francisco Gómez Padilla
Francisco Hidalgo Ortega
Alfonso Jiménez Villafranca
Angel Jiménez Laguna
Bartolomé Laguna Torres
Alfonso Laguna Bonilla
Ricardo López Serrano
Francisco Luna Miranda
Alfonso Laguna Baena
Joaquín Marín Guzmán
Fernando Nieto Valdelomar
Pedro Pintor Clavellinas
Bartolomé Rojas Rojas
José Rodríguez Muñoz
Francisco Aguilera Luque
José Aguilera Moreno
Julian Castro Aguilera
Fernando Carmona Luque
Antonio Carmona y Carmona
Aurelio Fernández Requena
Antonio Galán Nadas
Pedro García Aparicio
Antonio Galán Recio
José María Luque Gómez
Antonio Marín Romero
José Moreno Luque
Julian Ruiz Jiménez
Juan Torres Luque
Francisco Ruiz Caffete
Juan López Muñoz
Antonio García Baños
Juan López Márquez

D. Miguel López Muñoz
Cristóbal Huertas Pino
Rafael Marín Jiménez
Pedro Sillero Ruiz
Juan López Sillero
José Sillero Marín
Francisco Adamuz Saetero
Juan Zamorano López
Antonio Sánchez Alcaide
Gabriel Fernández Canalejo
Juan de Dios Aguayo Fernández
Angel Aguilera Morilla
José Carmona Morilla
Juan López Segovia
José del Moral Morales
Sebastián Moyano Enriquez
Juan María Osuna Jiménez
Narciso Ortiz Fernández
Francisco Palma Segovia
Antonio Palma Gómez
Francisco Ruiz Alcaide
José María Rodríguez Jiménez
Rafael Rivilla Alvarez
Antonio Rodríguez Castro
Antonio Berni García
Joaquín Costa Sánchez
Nicolás Costa García
Nicolás Costa Sánchez
Francisco Crespo Costa
Claudio López Gallar
Antonio Partera Criado
Sebastián Petidier Costas
Nicolás Sánchez Costa
Juan Rafael Vázquez Mayer
Andrés García Granados
Francisco Pino Alcaide
Andrés Tomico Maestra
Antonio Pino Criado
Antonio Jiménez Cabello
Rafael Serrano Díaz
Manuel Laguna Baena
Domingo Granadal Maestra
Andrés Pérez Crespin

Capacidades.

D. Lucas Muñoz Castellano
Andrés Olaegui Barcón
Miguel Herrera López
Alberto Sánchez de Puerta Paz
José Arroyo Soto
Francisco Osuna Núñez de Arenas
Sebastián Jurado Mures
Pedro Pérez Sillero
Juan Urbano Gutiérrez
José Bravo Arcos
Lucas Arjona Gandullo
Lorenzo Luna y Luna
Rafael Lucena Porras
Alfonso Prieto Fernández
Alvaro Gómez del Rosal
José Montañés Lama
Francisco Marín Marcos
Alfonso Muñoz Toledano
Rafael López y López
Juan Manuel Osuna López
Sebastián Domínguez Fabián
José Moreno Castro
Antonio Lucena Jiménez
José Cabello Doñamayer
Miguel Osuna Galán
Gabriel Escribano Cabello
Francisco García Toajas
Rafael del Rosal Moreno
José del Rosal Moreno
José Ferreras y Fernández
Félix Alvarez Cuesta
Fernando Baena Romero
Alfonso Martínez Baena
Juan Osuna Campos
José Toro Serrano

D. Juan Alcántara Luque
Fernando Carmona Moreno
Miguel Recio Ayala
Francisco Barona Jiménez
José Martínez Muñoz
Juan Arroyo Castro
José Llamas Rivilla
Francisco Moyano Alcántara
Juan Palma Gómez
Juan Rafael Sevillano Luque
José Alcaide Giraldo
Antonio Porras Luna
Juan Plata Sobrino
Rafael Tomico García
Alfonso Gómez Petidier
Córdoba 31 de Julio de 1907.—El
Secretario accidental, Manuel Barro-
so.—V.º B.º: El Presidente, Uribarri.

Ayuntamientos

PEÑARROYA

Núm. 2327

Extracto de los acuerdos tomados por
este Ayuntamiento durante el mes
de Junio del año actual, formado
por el Secretario que suscribe en
cumplimiento y a los efectos que
determina el art. 109 de la ley Mu-
nicipal.

Sesión del día 1.º

Abierta a las 21'55 se leyó y apro-
bó el acta de la sesión anterior.

Se acordó que por el señor Alcalde
se nombre un agente ejecutivo que
proceda por dicha vía al cobro de los
derechos de consumo de las especies
existentes en los puestos públicos el
día 1.º de Enero del año actual.

También se acordó que se emplee
igual procedimiento para cobrar de
la villa de Belmez el primer trimestre
de los réditos de inscripciones de Pro-
pios que pertenecen a esta villa.

Se dió cuenta a la Corporación, y
quedó enterada, de que el servicio del
alumbrado público que había sido in-
terumpido durante el pasado mes de
Mayo se había reanudado por la So-
ciedad Electrica Candelaria.

Se manifestó por el señor Presiden-
te que había dispuesto la limpieza del
pozo de aguas potables que abastece
esta población, y que había adquiri-
do de Manuel López Tobajas una caja
de fondos para los de este Municipio,
en vista de que se carecía de ella,
acordando la Corporación dar por
bien hecha una y otra operación, y
que los gastos que representan se li-
bren del capítulo de imprevistos del
presupuesto municipal vigente, ter-
minando el acto a las 23'05.

Sesión del día 8

Sin efecto por falta de número de
señores Concejales.

Sesión del día 15

Sin efecto por falta de número de
señores Concejales.

Sesión del día 22

Sin efecto por falta de número de
señores Concejales.

Sesión del día 29

Sin efecto por falta de número de
señores Concejales.

El anterior extracto ha sido apro-

bado por el Ayuntamiento en sesión del día 15 de Julio.

Pedro Abad 10 de Agosto de 1907.—Adolfo Cuesta.—V.º B.º: El Alcalde, Felipe Mohedano.

ALMODÓVAR DEL RÍO

Núm. 2458

Don Antonio García Pedrajas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el presupuesto municipal ordinario de este distrito, para el próximo año de 1908, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y aducir reclamaciones.

Almodóvar del Río 24 de Agosto de 1907.—Antonio García.

Núm. 2462

Hago saber: que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, se señala como plazo voluntario para el cobro del 1.º, 2.º y 3.º trimestres del reparto vecinal de consumos del corriente año los días que median del 24 al 27 del actual, ambos inclusive, con arreglo a la escala establecida por el art. 35 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900. Los contribuyentes que dentro de este plazo no satisfagan sus cuotas pueden verificarlo, sin recargo de ninguna clase, durante los restantes días del mes, ó sea del 28 al 31, de conformidad con lo que dispone el párrafo 2.º del art. 36.

La recaudación se hallará establecida en la Administración de consumos, sita en calle Puerta Villa, número 7, los expresados días, de diez de la mañana a cinco de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Almodóvar del Río 24 de Agosto de 1907.—Antonio García.

PEDRO ABAD

Núm. 2468

Don Mariano Pérez Vacas, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia la venta en pública subasta, previa la autorización del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, en armonía con lo dispuesto en la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 19 de Junio de 1901, de la casa ó edificio número 2 de la calle Carnecerías, propia del Municipio, por resultar inútil para el objeto a que se destina, se hace público el acuerdo capitular según dispone el artículo 29 de la Instrucción de 29 de Abril de 1900, modificado por Real decreto de 12 de Julio de 1902, á fin de que en el término de diez días puedan formularse las reclamaciones consiguientes.

Pedro Abad 19 de Agosto de 1907.—Mariano Pérez Vacas.

JUZGADOS

CASTRO DEL RÍO

Núm. 2452

Don Tomás Mendigutía y Morales, Juez de instrucción de este partido.

A las autoridades y agentes de policía de la nación hago saber: que en la madrugada anterior desaparecieron

de los terrenos del cortijo Cuadrado, de este término, una yegua castaña, de seis á siete dedos sobre la marca, cerrada, hierro A. R. enlazadas en el anca derecha, con rastra de cuatro meses, potra castaña encendida, armilada de las posteriores, y otra yegua torda, cerrada, tuerta del izquierdo, alzada de cuatro á cinco dedos sobre la marca, herrada en el anca derecha con C. y O. pequeña en el centro, propias de don Salvador Criado y Criado, de estos vecinos.

Y ruego á dichas autoridades y agentes practiquen activas diligencias en busca de expresadas caballerías, las que, caso de ser habidas, sean puestas á disposición de este Juzgado, así como los autores de la sustracción, á los que se señala el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid*, para que comparezcan á prestar declaración.

Dado en Castro del Río á veinte y tres de Agosto de mil novecientos siete.—Tomás Mendigutía.—Por mandado de su señoría, José Delgado.

CABRA

Núm. 2458

Don Diego Carrión y Corral, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: que en los días del doce al catorce del actual y en ocasión de hallarse ausente la vecina de Nueva Carteya María de la Cruz Luque, por lo que se hallaba su casa cerrada, han penetrado en ella personas desconocidas, violentando puertas y cerraduras, sin duda con el propósito de robar, si bien se desconoce qué efectos hayan sido sustraídos, por cuyo hecho instruyo el oportuno sumario.

En su virtud, ruego y encargo á todas las autoridades é individuos de la policía judicial, procedan á la averiguación de los autores del indicado hecho, y en el caso de que fuesen habidos, los pongan á mi disposición, en la cárcel de este partido.

Dado en Cabra á veinte y tres de Agosto de mil novecientos siete.—Diego Carrión.—El actuario, Licenciado Alfredo Hurtado.

GUADALCÁZAR

Núm. 2464

Don José López Maqueda, Juez municipal suplente de esta villa, en funciones de propietario.

Hago saber: que en providencia dictada en la justificación posesoria que en este Juzgado se instruye á instancia de don Fernando Serrano Lozano sobre pertenencia de tres cuartas partes proindivisas de una casa, sita en la calle Pilares, de esta villa, y que perteneció al difunto don José Gómez Pezo, se cita y emplaza por el presente, y dentro del término de quince días, á todos aquellos de sus herederos que se crean con derecho á la mencionada participación, y de no hacerlo así les pararán los perjuicios que procedan en derecho.

Guadalcázar veinte y cuatro de Agosto de mil novecientos siete.—José López.

SEVILLA

Núm. 2454

Don Juan Rivera Garrido, Teniente Coronel de Infantería y Jefe de la Capitania general de la segunda región.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Ríos González (a) Pernalet, natural de Estepa, de veinte y ocho años, bajo, ancho de espalda y pecho, rubio, con pecas, bien cortado por el sol, color pálido, el pelo tira á rubio, ojos grandes y azules, pestañas des pobladas y arqueadas hacia arriba, boca grande, colmillos superiores salientes, reborde en la parte superior de la oreja derecha que le forma una rejilla y manchas blancas sifilíticas en las manos, y á Antonio Jiménez Rodríguez (a) Padillo ó Niño de Arabal, natural de Arabal, de veinte y seis años de edad, estatura mediana, de pocas carnes, pelo rubio, barbilampiño, cara afilada y oficio del campo, sin señas particulares, para que en el pre-ciso término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de Sevilla, Córdoba y Jaén, comparezcan en este Juzgado, calle Jesús del Gran Poder, número ciento doce, á responder á los cargos que les resultan en la causa que les instruyo por el delito de ejecutar actos con tendencia á ofender de obra á fuerza armada; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándose el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos procesados, y caso de ser habidos serán conducidos y entregados, en calidad de presos y con las seguridades convenientes, en la prisión correccional de esta ciudad, á mi disposición; así lo tengo acordado por diligencia de este día.

Dada en Sevilla á veinte y cinco de Agosto de mil novecientos siete.—El Teniente Coronel, Juez, Juan Rivera.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se inserta á continuación la parte dispositiva de la Real orden de 7 de Febrero de 1906, publicada en este BOLETIN el día 13 del mismo mes año.

Dice así:

«Las Corporaciones provinciales y municipales están obligadas á satisfacer todos los gastos de las subastas que se declaren desiertas, con arreglo igualmente á los artículos 8.º y 23 de la referida Instrucción. «Las expresadas Corporaciones están obligadas á satisfacer los derechos de inserción en los periódicos oficiales de todas las subastas que

resulten desiertas, por no haber motivo que aconseje la excepción de este pago.

»Debe recordarse que las Corporaciones son las que deben abonar en primer término todos los gastos de las subastas inexcusablemente, á reserva de reintegrarse, cuando exista rematante, de los gastos ocasionados por la subasta en que hubo posterior.»

Apéndice al amillaramiento

DE LA RIQUEZA TERRITORIAL

El nuevo formulario, publicado en el "Boletín Oficial", y visado por el negociado respectivo se halla de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba", Conde de Cárdenas, 18 (antes Letrados.)

En la imprenta del "Diario de Córdoba", Lleras 18, se halla de venta los impresos siguientes:

LAS GUÍAS

para la compra y venta de caballerías.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos.

Cédulas de apremio

de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

REPARTIMIENTO

de consumos y lista cobratoria.

Presupuestos

de gastos é ingresos carcelarios.

DECLARACIONES

de alta y baja de industrial.

Listas de embarque

con arreglo al último modelo.

LOS EXPEDIEN-

tes para guardas jurados.

Los poderes para

clases pasivas, residentes en Córdoba y fuera.

PRESUPUESTOS

Imprenta del Diario de Córdoba